



ACUERDO IEM-CPyPP-001/2022

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA FUNCIONARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

### GLOSARIO

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Comisión:</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Coordinación:</b>	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Reglamento de las Comisiones:</b>	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán; y,
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 12 de mayo de 2016, en Sesión Extraordinaria a través del Acuerdo IEM-CG-09/2016, el Consejo General, aprobó el Reglamento Interior, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento de esta institución.

**SEGUNDO.** El 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, el cual contiene diversas reformas al Código Electoral, sobre la integración de las Comisiones permanentes y temporales.

**TERCERO.** El 30 de abril de 2020, en Sesión Extraordinaria el Consejo General a través de Acuerdo IEM-CG-22/2020, aprobó las modificaciones a diversos artículos de reglamentos internos del Instituto, entre ellos el Reglamento de las Comisiones.

**CUARTO.** El 16 de noviembre de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, a través de Acuerdo IEM-CG-270-2021, el *Consejo General*, aprobó la creación, modificación y rotación anual de presidencias, en las Comisiones y Comités de este *Instituto*, entre las cuales se creó la Comisión, quedando integrada de la siguiente manera:



Cargo	Integración
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia del Consejo General.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 29 y 32, párrafo primero, del Código Electoral, se desprende que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, siendo el Consejo General, el órgano superior de este Instituto.

Asimismo, en relación con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependen todos los órganos del Instituto, teniendo de entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones y demás que sean puestos a su consideración.

**SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General.** Que el artículo 34, fracción X, del Código Electoral, en relación con el artículo 13 del Reglamento Interior, estipula que el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de integrar las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

**TERCERO. Creación de la Comisión.** Que para efectos de regular el debido funcionamiento de las Comisiones, el Instituto cuenta con el Reglamento de



## ACUERDO IEM-CPyPP-001/2022

Comisiones y Comités, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del mismo, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales podrán ser Permanentes o Temporales, las Comisiones Permanentes serán aquéllas que así lo determine la normativa aplicable, así como las creadas por el Consejo General, y que atiendan necesidades del Instituto y requieren de un trabajo constante, permanente y continuo, para lo cual se les dota de atribuciones para alcanzar el objetivo.

Por tanto, mediante Acuerdo IEM-CG-270/2021, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, derivado de la relevancia de las atribuciones tanto de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Consejo General, en ejercicio de su facultad reglamentaria y toda vez que la integración de las comisiones es una función operativa del Instituto, estimó conveniente realizar una separación de las atribuciones de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y modificar la denominación de la misma por la de Comisión de Administración, y a su vez, crear la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**CUARTO. Atribuciones de la Comisión.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, párrafo quinto, del Código Electoral es atribución de la Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos de la Coordinación, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Por otro lado, de conformidad con el Considerando OCTAVO del Acuerdo IEM-CG-270/2021, la Comisión contará con las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes;
- II. Vigilar la actualización del registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- III. Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;

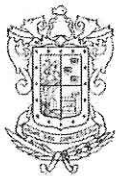


## ACUERDO IEM-CPyPP-001/2022

- IV. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego a la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;
- V. Supervisar la coordinación del Instituto con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a los tiempos en radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho a nivel estatal e informar sobre esto al Consejo General;
- VI. Supervisar los mecanismos de registro de aspirantes a las candidaturas tanto independientes como de partidos políticos en el Estado de Michoacán;
- VII. Vigilar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatas y candidatos independientes ante el Consejo General;
- VIII. Vigilar el trámite sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales; y,
- IX. Aprobar los proyectos de acuerdo de topes de gastos de aspirantes a candidaturas independientes; precampaña y campaña, a efecto de someterlos a aprobación del Consejo General.

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 6, del Reglamento de las Comisiones, además de las atribuciones ya señaladas, la Comisión contará con las siguientes atribuciones:

- a) Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;



- e) Hacer llegar a la Junta por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;
- g) Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidente;
- h) Presentar al Consejo General por conducto de su Presidente, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,
- i) Las demás que establezca la normativa aplicable.

**QUINTO. Designación de la Secretaría Técnica.** Que atendiendo al artículo 35, párrafo sexto, del Código Electoral, en relación con el artículo 10 del Reglamento de las Comisiones, las comisiones permanentes estarán integradas por tres Consejerías, de cuyos miembros, el Consejo General deberá nombrar quien las presida; además contarán con una Secretaría Técnica, quien será titular del área administrativa que corresponda y tendrá sólo derecho a voz.

Por otro lado, el artículo 16, párrafo quinto, del Reglamento Interior, señala que el Secretario Ejecutivo, el Contralor, los Directores Ejecutivos y los Coordinadores que establece el Reglamento, fungirán como Secretarios Técnicos de las Comisiones o Comités en los términos que disponga el Consejo General o la normativa aplicable.

Como quedo establecido en el antecedente CUARTO, el 16 de noviembre de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, a través de Acuerdo IEM-CG-270-2021, el Consejo General, aprobó la creación, modificación y rotación anual de presidencias, en las Comisiones y Comités de este Instituto, entre las cuales se creó esta Comisión, quedando integrada de la siguiente manera:

Cargo	Integración
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán



## ACUERDO IEM-CPyPP-001/2022

Por tanto, se hace necesario designar al funcionario del Instituto que fungirá en la Secretaría Técnica de la Comisión.

Siendo así, de conformidad con el artículo 37 del Código Electoral, en relación con el artículo 17 del Reglamento Interior, las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentran directamente vinculadas a las atribuciones conferidas a la Comisión y a la Coordinación, al ser el área que se encarga de brindar asesoría jurídica y de coordinar la recepción de solicitudes que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y las y los ciudadanos respecto al registro de aspirantes y candidaturas a diversos cargos de elección popular; asimismo, en términos de los artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, la Coordinación debe coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio de sus atribuciones, debiendo apoyar a la misma en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidaturas a cargo de elección popular, así como dirigir y coordinar el procedimiento de constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales o en su caso, lo relativo a la acreditación y pérdida de la misma respecto a los partidos políticos nacionales.

Por tanto, se propone que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva sea quien funja como Secretaria Técnica de la Comisión, quien en términos del artículo 18 del Reglamento de las Comisiones contará con las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Comisión o Comité y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Coadyuvar con la Presidencia en la elaboración del orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo;
- III. Integrar los expedientes de los asuntos que deben tratarse en las sesiones o reuniones de trabajo;
- IV. Otorgar a los integrantes de la Comisión o el Comité, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la sesión, la información documental o en medio magnético, que requieran para el desarrollo de las sesiones, reuniones de trabajo o para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Elaborar los proyectos de acuerdo, resoluciones, dictámenes, informes y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión o el Comité;



- VI. Proporcionar los informes que sean requeridos por las representaciones;
- VII. Coadyuvar con la Presidencia en la preparación de la convocatoria para las sesiones o reuniones de trabajo
- VIII. Convocar a sesión, únicamente en los casos que así lo autorice expresamente la Presidencia o ante la ausencia definitiva del mismo, siempre y cuando se solicite, por lo menos por una de las personas integrantes de la Comisión o Comité por escrito;
- IX. Notificar oportunamente la convocatoria;
- X. Pasar lista de asistencia en las sesiones y reuniones de trabajo;
- XI. Declarar la existencia de quórum legal en las sesiones, cuando proceda;
- XII. Dar cuenta de los asuntos presentados a la Comisión o Comité;
- XIII. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones o reuniones de trabajo;
- XIV. Recabar el sentido de la votación de los proyectos de acuerdo, resoluciones, dictámenes y demás documentos aprobados por la Comisión o Comité;
- XV. Participar en las deliberaciones;
- XVI. Firmar, conjuntamente con los demás integrantes de la Comisión o Comité, todos los informes, actas o minutas, así como, en su caso, los proyectos de acuerdo, dictámenes y demás documentos jurídicos aprobados por la misma;
- XVII. Elaborar el proyecto de acta de las sesiones que celebre la Comisión o Comité de que se trate;
- XVIII. Elaborar los informes que le sean solicitados por la Comisión o el Comité o el Consejo General;
- XIX. Informar a los demás integrantes sobre la cumplimentación de las circulares, acuerdos y dictámenes de la Comisión o Comité;
- XX. Remitir a la Presidencia a través de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos, acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás documentación aprobada por la Comisión o Comité, que se vayan a someter a consideración del Consejo General, cuando sea el caso;
- XXI. Llevar un registro de los proyectos, acuerdos, resoluciones, programas, informes, dictámenes y demás documentos aprobados por la Comisión, y remitirlos a la Coordinación de Transparencia a fin de



cumplir con la publicación de la información y las obligaciones en la materia;

- XXII. Administrar el archivo de trámite de la Comisión o Comité y en su oportunidad, remitirlo a través de la Secretaría Ejecutiva al archivo general del Instituto;
- XXIII. Elaborar los proyectos, acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás documentación que, una vez aprobadas por la Comisión o Comité, se vayan a someter a consideración del Consejo General;
- XXIV. Elaborar mensualmente, los informes que atiendan las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Instituto;
- XXV. Tener a su resguardo el archivo de la Comisión o el Comité correspondiente; y
- XXVI. Las demás que señale la normativa aplicable

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se designa a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva como Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, quedando integrada la Comisión de la siguiente manera:

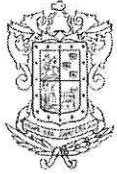
Cargo	Integración
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Licda. María de Lourdes Becerra Pérez

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.





**ACUERDO IEM-CPyPP-001/2022**

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria virtual de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, integrada por la Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, la Consejera Electoral Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre y el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, integrantes, ante la Secretaria Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral Presidenta de la  
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral, integrante de la  
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

**Lic. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

**Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria Técnica de la Comisión de  
Prerrogativas y Partidos Políticos

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como **IEM-CPyPP-001/2022**, aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria virtual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, integrada por la Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, la Consejera Electoral Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre y el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, integrantes, ante la Secretaria Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez, **conste**.

